

**EN EL TRIBUNAL DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MÚLTIPLE  
(COMMON PLEAS)  
PARA EL CONDADO DE LEXINGTON  
ESTADO DE CAROLINA DEL SUR**

GEORGE BOSKIE, HADEL TOMA y  
TERRY KELLER, individualmente y como  
representantes del Grupo,

Demandantes,

vs.

Backgroundchecks.com LLC,

Demandada.

N.º 2019CP3200824

**AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA**

**ADULTOS DE 18 AÑOS Y MÁS CON UN REGISTRO PENAL**

*Usted puede verse afectado por la conciliación de una demanda colectiva que involucra verificaciones y reportes de antecedentes penales.*

- Existe una propuesta de conciliación en un litigio mediante demanda colectiva en contra de Backgroundchecks.com LLC (“Demandada”) que involucra el suministro de datos a terceros a partir de la base de datos de registros públicos de la Demandada. La Demandada sostiene que no ha cometido ningún acto ilícito.
- Usted está incluido en la Conciliación de reparación por orden judicial si entre el 8 de septiembre de 2014 y 17 de mayo de 2019 (1) había información sobre un registro penal relacionado con usted (incluso si no finalizó en una condena) en la base de datos de registro público de la Demandada o (2) la Demandada suministró un informe sobre usted a un tercero. La base de datos de la Demandada contiene cientos de millones de registros penales de disposición pública y alias obtenidos de agencias, tribunales e instituciones correccionales condales, estatales y federales.
- Sus derechos legales se verán alterados por la Conciliación de reparación por orden judicial incluso si no hace nada.
- Sus derechos y opciones, y los plazos límite para ejercerlos, se explican en este aviso. Lea cuidadosamente la totalidad de este aviso.

## RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

IMPUGNAR LA CONCILIACIÓN	Escribe al Tribunal y explica por qué no considera que la Conciliación es justa, razonable o adecuada. Su impugnación debe registrarse a más tardar el <b>10 de septiembre de 2019</b> . ( <i>consulte las Preguntas 11 y 12</i> )
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Pide la palabra en el Tribunal para expresar su opinión sobre la imparcialidad, razonabilidad o adecuación de la Conciliación. Su Aviso de intención de comparecer debe registrarse a más tardar el <b>10 de septiembre de 2019</b> . ( <i>consulte la Pregunta 14</i> )
NO HACER NADA	No tiene que hacer nada para obtener un beneficio de la Conciliación de reparación por orden judicial propuesta. Si la Conciliación de reparación por orden judicial recibe la aprobación final, usted no podrá demandar a BCG por daños y perjuicios legislativos y punitivos o sobre una base de demanda colectiva en relación con el suministro de datos desde BGC a algunos terceros. Usted conserva su derecho a demandar por daños y perjuicios reales. ( <i>consulte las Preguntas 4 y 6</i> )

**Qué contiene este aviso**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA .....</b>	<b>4</b>
1. ¿Me corresponde este aviso? .....	4
2. ¿De qué trata esta demanda?.....	4
<b>¿A QUIÉN CONCIERNE LA CONCILIACIÓN?.....</b>	<b>5</b>
3. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?.....	5
<b>¿QUÉ BENEFICIOS SE SUMINISTRAN? .....</b>	<b>5</b>
4. ¿Qué dispone la Conciliación?.....	5
5. ¿Cuándo entrará en vigencia la Conciliación propuesta? .....	6
6. ¿En qué forma la Conciliación altera mis derechos? .....	6
7. ¿Puedo excluirme de la Conciliación?.....	7
<b>LOS QUE LO REPRESENTAN A USTED .....</b>	<b>7</b>
8. ¿Tengo un abogado en el caso? .....	7
9. ¿Cómo se les pagará a los abogados? .....	8
10. ¿Los Demandantes tienen derecho a recibir un pago por separado? .....	8
<b>IMPUGNAR LA CONCILIACIÓN.....</b>	<b>8</b>
11. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada la Conciliación? .....	8
<b>LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL .....</b>	<b>9</b>
12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?.....	9
13. ¿Tengo que asistir a la audiencia? .....	9
14. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	10
15. ¿Hay más detalles sobre la Conciliación? .....	10
16. ¿Cómo obtengo más información? .....	10

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿ME CORRESPONDE ESTE AVISO?

Usted es miembro del Grupo de reparación por orden judicial si había información sobre usted en la base de datos de registro público de la Demandada en cualquier momento entre el 8 de septiembre de 2014 y 17 de mayo de 2019. La información en la base de datos de registros públicos de la Demandada es recopilada (directa o indirectamente) a partir de agencias condales, estatales y federales. Estas agencias incluyen tribunales, instituciones correccionales y otras agencias que recopilan y gestionan información sobre registros penales. La información en la base de datos de la Demandada se relaciona con registros penales, incluso si no hay condena. La base de datos de registros públicos de la Demandada contiene más de 600 millones de registros separados.

Un tribunal autorizó este aviso para informarle sobre la propuesta de Conciliación del Grupo de reparación por orden judicial y sus derechos. Antes de que se dicte sentencia final, el Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación de reparación por orden judicial. Este aviso es solo un resumen de la propuesta de Conciliación de reparación por orden judicial. Podrá encontrar más información sobre la Conciliación de reparación por orden judicial, el plazo de aceptación de apelaciones y la fecha en que la Conciliación de reparación por orden judicial adquiere carácter final, los plazos para ciertas medidas y sus opciones en un documento más extenso denominado el Acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación al visitar [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com).

### 2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

El caso se denomina *Boskie, et al. v. Backgroundchecks.com LLC*, N.º 2019CP3200824. El juez J. Walton McLeod del Tribunal de primera instancia con jurisdicción múltiple para el estado de Carolina del Sur, condado de Lexington, supervisará esta demanda colectiva. Las personas que presentaron la demanda se denominan George Boskie, Hadel Toma y Terry Keller. Ellos se denominan “Demandantes”, la empresa demandada es la “Demandada”. La Demandada es Backgroundchecks.com LLC.

#### ***Qué reclaman los Demandantes***

Los Demandantes reclaman que la Demandada infringió la Ley de reporte crediticio justo, art. 1681 y siguientes, *cap. 15 del Código de los Estados Unidos*. (la Fair Credit Reporting Act, “FCRA”) cuando suministró datos de registro penales a agencias de reporte del consumidor, que usaron estos datos en alguna forma al preparar reportes de verificación de antecedentes para terceros, incluidos empleadores. Específicamente, los Demandantes alegan que esta venta de datos por parte de la Demandada (1) eran reportes del consumidor en virtud de la FCRA, y (2) la Demandada no siguió ciertos requisitos de la FCRA que corresponden a reportes del consumidor.

Además del reclamo antes descrito, el Demandante George Boskie, y la Demandada llegaron a una conciliación de la demanda colectiva en relación con otros alegatos expresados en la demanda. Específicamente, el Demandante Boskie afirma que la Demandada infringió la FCRA al reportar a HomeAdvisor, Inc. registros diferentes a condenas de delitos con una fecha de disposición superior a siete años antes de la fecha del reporte. La Conciliación de estos otros alegatos se denomina la “**Conciliación del Grupo de HomeAdvisor**”. Si usted es miembro del Grupo de

Preguntas? Visite [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com) o llame al 1-833-222-1168.

HomeAdvisor, recibirá un aviso por correo, que contiene información respecto a la Conciliación del Grupo de HomeAdvisor.

### ***Cómo respondió la Demandada***

La Demandada ha negado todos los reclamos en la Demanda. La Demandada alega que actuó con apego a la ley y que la FCRA no se aplica a mucha parte de su conducta. En caso de que se aplicase la FCRA, la Demandada alega que actuó en cumplimiento de la FCRA en todo momento.

### ***¿Por qué las partes proponen una Conciliación?***

El Tribunal no ha decidido si los reportes fueron reportes del consumidor, si la FCRA se aplicaba total o parcialmente, o si una de las partes tenía razón o no. En cambio, ambas partes aceptaron, para evitar la carga, gastos y riesgos e incertidumbre que supone continuar el litigio, resolver el caso y aceptar la Conciliación.

## **¿A QUIÉN CONCIERNE LA CONCILIACIÓN?**

### **3. ¿CÓMO SÉ SI SOY PARTE DE LA CONCILIACIÓN?**

Usted es miembro del Grupo de reparación por orden judicial si había información sobre usted en la base de datos de registro público de la Demandada en cualquier momento entre el 8 de septiembre de 2014 y 17 de mayo de 2019. La información en la base de datos de registros públicos de la Demandada es recopilada (directa o indirectamente) a partir de agencias condales, estatales y federales. Estas agencias incluyen tribunales, instituciones correccionales y otras agencias que recopilan y gestionan información sobre registros penales. La información en la base de datos de la Demandada se relaciona con registros penales incluso si no hay condenas y alias. La base de datos de registros públicos de la Demandada contiene más de 600 millones de registros separados.

Específicamente, solo para los propósitos de conciliación, el Tribunal ha certificado provisionalmente un “**Grupo de reparación por orden judicial**” definido de la siguiente forma:

Todas las personas naturales que residen en los Estados Unidos o el Distrito de Columbia sobre los cuales (a) existía información en la base de datos de registros públicos de la Demandada o (b) la Demandada suministró un informe a un tercero, en cualquier caso desde el 8 de septiembre de 2014 a 17 de mayo de 2019. Se excluyen del grupo de la Conciliación todas aquellas Personas exoneradas, cualquier persona que haya renunciado previamente a sus reclamos en contra de la Demandada y el juez que supervisa el Litigio.

## **¿QUÉ BENEFICIOS SE SUMINISTRAN?**

### **4. ¿QUÉ DISPONE LA CONCILIACIÓN?**

Los beneficios para los Miembros del Grupo de reparación por orden judicial corresponden a la categoría de reparación por orden judicial. Una orden judicial ocurre cuando un tribunal ordena a una persona hacer o no hacer algo: en este caso, cambios a algunas de las prácticas comerciales de la Demandada. La Conciliación exige a la Demandada, a sus expensas, diseñar, implementar y mantener

procedimientos específicos, sustanciales que atiendan las inquietudes de la demanda sobre la venta de datos desde la base de datos de la Demanda hacia agencias de reportes del consumidor.

En general, los procedimientos requieren que antes de que la Demandada suministre datos a una agencia de reporte del consumidor, la agencia de reporte del consumidor debe suministrar algunos certificados a la Demandada sobre los deberes que cumplirán respecto a los datos recibidos de la Demandada. Los datos suministrados por la Demandada a la agencia de reporte del consumidor dependerán del certificado específico suministrado por la agencia de reporte del consumidor. El objetivo de estos certificados es que el reporte del consumidor producido por la agencia de reporte del consumidor cumpla con la FCRA y los Equivalentes de la FCRA correspondientes.

Dado que estos procedimientos se cumplen mediante una orden judicial, el juez J. Walton Mcleod ejercerá una vigilancia continua de estos cambios y velará por que se cumplan. Los términos específicos de estos cambios se incluyen en los anexos del Acuerdo de conciliación, cuya copia puede consultarse en [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com).

Los Miembros del Grupo de reparación por orden judicial no tienen que pagar o comprar nada, registrar o suministrar alguna información a beneficios de los cambios en prácticas comerciales contemplados por el Acuerdo de conciliación. **No se harán pagos a los Miembros del Grupo de reparación por orden judicial.**

La Demandada aceptó pagar todos los costos asociados con lo siguiente: publicación de este aviso, implementar los procedimientos descritos en la reparación por orden judicial del Tribunal, administrar la Conciliación, y pagar a los Abogados del Grupo por los honorarios y gastos de sus abogados.

## 5. ¿CUÁNDO ENTRARÁ EN VIGENCIA LA CONCILIACIÓN PROPUESTA?

El Tribunal realizará una audiencia de imparcialidad el 25 octubre de 2019 para decidir si aprueba la Conciliación propuesta. Aun cuando el Tribunal apruebe la Conciliación propuesta, podría haber apelaciones a la decisión del Tribunal. El tiempo para apelar varía y podría tardar más de un año.

La fecha en la que se completan todas las apelaciones y la Conciliación pasa a ser definitiva se conoce como la Fecha de entrada en vigencia. Puede visitar el sitio web de la Conciliación en [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com) para obtener actualizaciones sobre el estado del caso.

## 6. ¿EN QUÉ FORMA LA CONCILIACIÓN ALTERA MIS DERECHOS?

Si la propuesta de conciliación es aprobada finalmente por el Tribunal, entonces usted renunciará al derecho a presentar una demanda en contra de la Demandada por daños y perjuicios legislativos o punitivos en relación con cualquier infracción de la FCRA o cualquier ley estatal similar basada en la comunicación de datos a partir de la Demandada a una agencia de reporte al consumidor o una entidad que se presente como una agencia de reporte del consumidor. Esto significa que no puede solicitar, o continuar solicitando, daños y perjuicios legislativos o punitivos con base en cualquiera de las presuntas infracciones de la FCRA por parte de la Demandada en relación con la venta de datos desde la base de datos de la Demandada a agencias de reporte del consumidor.

Preguntas? Visite [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com) o llame al 1-833-222-1168.

Usted renunciará a todos los reclamos, independientemente de que los conozca o no. Usted también renunciará a su derecho a presentar una demanda grupal o colectiva en contra de la Demandada en relación con la comunicación de datos a agencias de reporte del consumidor por parte de la Demandada.

Todos los miembros del Grupo de reparación por orden judicial recibirán el beneficio de estos cambios en prácticas comerciales y aceptan durante siete años desde la Fecha de entrada en vigencia (tiempo por el cual Demandada queda vinculada por la Orden judicial), que (1) no alegarán que cualquier medida tomada por la Demandada de conformidad con la orden judicial es una infracción dolosa de la FCRA (o cualquier equivalente de la FCRA) y (2) no registrarán ni participarán en una demanda grupal o colectiva en contra de la Demandada en relación con la comunicación de datos a agencias de reporte del consumidor por parte de la Demandada.

Sin embargo, usted conservará el derecho de presentar una demanda individual en contra de la Demandada por daños y perjuicios reales que según su reclamo surgieron del hecho de que la Demandada vendiera datos sobre usted a partir de la base de datos de la Demandada a agencias de reporte del consumidor. La Demandada tendrá derecho a negar su responsabilidad por cualquiera de dichos daños.

Los términos precisos de la exoneraciones y acuerdos se explican en el Acuerdo de conciliación, que puede consultar en el sitio web, [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com).

La decisión del Tribunal en este caso se aplicará a usted incluso si impugna la Conciliación o tiene algún otro reclamo, demanda o proceso en curso en contra de la Demandada o cualquiera de las Partes exoneradas en relación con los mismos reclamos. Si tiene alguna pregunta sobre la exoneración, entonces debe visitar el sitio web de la Conciliación, [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com), para obtener más información o consultar a un abogado. Consulte las preguntas 8-10 para obtener más información sobre la solicitud de asesoría legal respecto a la Conciliación.

## 7. ¿PUEDO EXCLUIRME DE LA CONCILIACIÓN?

No. La Conciliación propuesta requiere que la Demandada haga revisiones sustanciales a sus prácticas y procesos comerciales e implemente procedimientos para asegurar que cambie sus prácticas comerciales para beneficio de todos los Miembros del Grupo, por igual. Conforme se explica en la pregunta 4, este tipo de beneficio es una reparación por orden judicial. En virtud de este tipo de demanda colectiva, no puede excluirse del Grupo o esta Conciliación propuesta.

## LOS QUE LO REPRESENTAN A USTED

## 8. ¿TENGO UN ABOGADO EN EL CASO?

Los Demandantes contrataron a **E. Michelle Drake y John G. Albanese** de Berger Montague, PC, 43 SE Main Street, Suite 505, Minneapolis, MN 55414 y **Ryan Hancock** de Willig, Williams and Davidson, 1845 Walnut Street, 24<sup>th</sup> Floor, Philadelphia, PA 19103 para que actúen como sus representantes. En relación con la aprobación preliminar de la Conciliación, el Tribunal nombró a estos abogados para que lo representen a usted y a otros miembros del Grupo de reparación por

Preguntas? Visite [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com) o llame al 1-833-222-1168.

orden judicial. En conjunto, los abogados se denominan “**Abogados del Grupo**”. Estos abogados no le cobrarán por separado su trabajo en el caso. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

#### **9. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?**

Los Abogados del Grupo pedirán al Tribunal una compensación por honorarios y gastos de abogados de hasta un máximo de \$2,100,000, por el tiempo y esfuerzos que dedicaron a este caso. Sin embargo, el Tribunal puede otorgar en última instancia una compensación inferior a este monto. Los abogados que representan el grupo han manejado este caso sobre una base de honorarios condicionados al resultado del caso. A la fecha, no han recibido ninguna remuneración por su trabajo, y han pagado todos los costos varios del litigio, sin ningún reembolso. Los Abogados del Grupo tendrán que enviar una solicitud de honorarios al tribunal en la que demuestren por qué los honorarios que están solicitando son razonables. Esta petición estará disponible en el sitio web de la Conciliación a más tardar el 27 de agosto de 2019.

La Demandada pagará el monto aprobado de honorarios y gastos de abogados, y ningún Miembro del Grupo adeudará o pagará algún monto para los honorarios y gastos de abogados correspondientes a los Abogados del Grupo.

#### **10. ¿LOS DEMANDANTES TIENEN DERECHO A RECIBIR UN PAGO POR SEPARADO?**

Los Demandantes han encontrado abogados que los representen a ellos y al Grupo, litigaron este caso, participaron en el proceso de presentación de pruebas y participaron en las negociaciones de conciliación. Como compensación por su trabajo en nombre de los miembros del grupo, los Demandantes solicitarán al Tribunal que apruebe pagos a cada uno de ellos por un monto que no exceda los \$3,500. El Tribunal puede otorgar en última instancia una compensación inferior a los montos solicitados.

### **IMPUGNAR LA CONCILIACIÓN**

#### **11. ¿CÓMO LE INDICO AL TRIBUNAL QUE NO ME AGRADA LA CONCILIACIÓN?**

Si es miembro del Grupo de reparación por orden judicial, puede impugnar la Conciliación si considera que alguna parte de la Conciliación no es justa, razonable o adecuada. Usted puede y debe explicar los motivos detallados por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación, si este es el caso. El Tribunal y los Abogados del Grupo considerarán sus opiniones minuciosamente. Para adquirir validez, una impugnación debe contener lo siguiente: (a) el nombre completo, dirección, fecha de nacimiento y número de teléfono del Miembro del Grupo de reparación por orden judicial que interpone la impugnación; (b) el nombre de este Litigio y el número de caso; (c) una declaración de cada impugnación; (d) una declaración de si el Miembro del Grupo de reparación por orden judicial tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad final; y (e) una declaración escrita en la que detalle el fundamento específico para cada impugnación, incluido cualquier sustento en los hechos y el derecho que el Miembro del Grupo de reparación por orden judicial desea informar al Tribunal y cualquier prueba



que muestre que el Miembro del Grupo de reparación por orden judicial desea introducir en respaldo de la impugnación.

Debe presentar su objeción ante el Secretario judicial del Tribunal (Clerk of the Court), 205 East Main Street, Lexington SC 29072 a más tardar el 10 de septiembre de 2019. Adicionalmente, usted debe enviar por correo una copia de su impugnación al Administrador de la Conciliación a *Boskie v. Backgroundchecks.com*, c/o JND Legal Administration, PO Box 91131, Seattle, WA 98111-9231 a más tardar el 10 de septiembre de 2019.

Hay requisitos adicionales necesarios para su abogado si contrata uno. Para adquirir validez, una objeción enviada mediante un abogado debe contener, además de la información antes indicada: la identidad, correo postal, correo electrónico, número de fax y número de teléfono para los abogados que representan al Miembro del Grupo de reparación por orden judicial.

A continuación se indica la información de contacto para los Abogados de las Partes:

**ABOGADOS DEL GRUPO**

BERGER MONTAGUE, PC  
Attn: E. Michelle Drake  
43 SE Main St., Suite 505  
Minneapolis, MN 55414

**ABOGADO DEFENSOR**

TROUTMAN SANDERS LLP  
Attn: Cindy D. Hanson  
600 Peachtree St. NE, Suite 5200  
Atlanta, GA 30308

**LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL**

**12. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA LA CONCILIACIÓN?**

El Tribunal realizará una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra en la audiencia, pero no tiene obligación de hacerlo.

El Tribunal llevará a cabo una audiencia de imparcialidad el 25 de octubre de 2019 en 9:00 AM ET en la sala del tribunal al Lexington County Court of Common Pleas, 205 East Main Street, Lexington, SC 29072. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. En el caso de haber objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que han enviado dentro del plazo establecido las solicitudes para pedir la palabra en la audiencia. El Tribunal también puede decidir el monto que se pagará a los Abogados del Grupo y al Demandante. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba finalmente la Conciliación.

**13. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?**

No. Los Abogados del Grupo responderán cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo si lo desea. Si envía una impugnación, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que hubiese enviado de manera oportuna por correo su impugnación escrita, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

#### **14. ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?**

Usted puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indique que es su “Aviso de intención de comparecer en *Boskie v. Backgroundchecks.com LLC*.” Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono, y su firma. Su Aviso de intención de comparecer ante el Tribunal debe registrarse a más tardar el 10 de septiembre de 2019 y debe ser enviado por correo al Administrador de la conciliación a más tardar el 10 de septiembre de 2019. Las direcciones se indican en la sección 11 anterior.

#### **15. ¿HAY MÁS DETALLES SOBRE LA CONCILIACIÓN?**

Este aviso resume la Conciliación propuesta. Pueden encontrarse más detalles en el sitio web de la Conciliación en [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com), que incluye la Demanda, Acuerdo de conciliación y otros documentos que rigen la Conciliación.

#### **16. ¿CÓMO OBTENGO MÁS INFORMACIÓN?**

Puede visitar el sitio web en [www.criminalrecorddatasettlement.com](http://www.criminalrecorddatasettlement.com). Si tiene alguna pregunta sobre el caso, puede llamar a la línea gratuita 1-833-222-1168 o escriba a: *Boskie v. Backgroundchecks.com*, c/o JND Legal Administration, PO Box 91131, Seattle, WA 98111-9231.

**NO LLAME AL TRIBUNAL, EL SECRETARIO JUDICIAL O LA DEMANDADA  
RESPECTO A ESTA CONCILIACIÓN.**